



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de enero de 2021

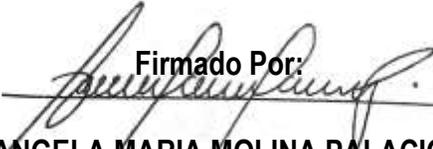
Radicación: 1100140031-2018-00546-00

Estando cumplidos los requisitos previstos en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. se agrega y tiene en cuenta la **renuncia** presentada por los profesionales del derecho Daniela Galvis Cañas y Antonio Manuel herrera Duque a la procura otorgada por el Banco W SA quien actúa como parte demandante, la cual operó cinco (5) días después de la radicación del memorial en el correo electrónico del Despacho.

Igualmente, se tiene a la abogada **Gleiny Lorena Villa Basto** como apoderada de la ejecutante para actuar en los términos y para los fines del poder conferido, aclarando que para su ejercicio no requiere de pronunciamiento o habilitación alguno por parte del despacho, pues ninguna norma así lo contempla -arts. 74 y ss CGP-..

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47c956a7bd09e8a7541e30f6923c8e7cb64016f987c5847e430c9cdeedda78d7

Documento generado en 22/01/2021 01:54:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 005 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria